AD42-004-17

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR OTRA PARTE **COLORTRON S.A DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO LEGALMENTE POR **SALVADOR ONOFRE TRONCOSO JIMÉNEZ**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra por adjudicación directa, al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 33604.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Que acredita la existencia de su sociedad con la escritura constitutiva no. 59134, de fecha dos de mayo de 2003, pasada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, notario público número 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes COL030407BN2

C.- Que su representante legal es Salvador Onofre Troncoso Jiménez quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 59134, de fecha nueve de mayo del 2003, pasada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, notario público número 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en: callejón Ocampo, número 1550, colonia centro, c.p. 22000, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" la realización de trabajos consistente en el servicio de elaboración de material impreso como: volantes, carteles, postales, lonas, dípticos y viniles.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

1. Realizar y entregar en tiempo y forma los materiales impresos específicos que "EL CENTRO" le solicite a través de la Coordinación de Publicidad y Diseño.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de $100,000.00(Cien mil pesos 00/100 M.N.) más IVA dando un monto de $116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), y hasta un monto máximo de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, dando un total de $290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N) por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL PRESTADOR", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del 16 de enero al día 16 de marzo del 2017, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

OCTAVA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que EL PRESTADOR no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA.- En cada unos de los suministros que requiera el cecut, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "el prestador de servicios" en este instrumento contractual, otorgará un pagaré por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo contratado, sin considerar el 16% de i. v. a , expedida a favor de "el cecut", el cual será de $25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
Se hará efectivo el pagaré de cumplimiento del contrato por alguna de las causas previstas en el apartado de rescisiones del presente contrato.
En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:

Se aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el valor antes del IVA del importe correspondiente a cada una de las órdenes de suministro de servicio de elaboración de material impreso no prestado por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato:
En caso de que "EL PRESTADOR" no otorgue el número de servicios que le haya sido requerido por "EL CENTRO", por cualquier circunstancia y se vea éste en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar el monto total del precio erogado por "EL CENTRO", que esta le otorgue a un tercero por cuenta de "EL PRESTADOR".
Además de las penas señaladas antes mencionadas en caso de que "EL PRESTADOR" pretenda otorgar servicios con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, "EL CENTRO" no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a él prestador una pena convencional del 0.5% del monto del servicio por día, hasta que "EL PRESTADOR" reponga o realice el servicio solicitado.

En caso de que la entidad opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR", ya que en tal evento, "EL CENTRO" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Ambas partes manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "las partes" podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 16 días del mes de enero del año 2017.

EL CENTRO

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Representante Legal

EL PRESTADOR

SALVADOR ONOFRE TRONCOSO JIMÉNEZ
Representante Legal Colortron S.A de C.V.

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE
Coordinador de Publicidad y Diseño

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** Y LA EMPRESA DENOMINADA **COLORTRON S.A DE C.V.** REPRESENTADA POR **SALVADOR ONOFRE TRONCOSO JIMÉNEZ**, PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, A TRAVÉS DE LA IMPRENTA COLORTRON, SUSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2017.